



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

  
Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

  
CDTI  
INNOVACIÓN

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, E.P.E., EN RELACIÓN CON EL “CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SOFTWARE QUE INTEGRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A BORDO DE LOS SATÉLITES PARA DISMINUIR EL FLUJO NECESARIO DE LOS DATOS A TRANSMITIR A TIERRA POR EL ANCHO DE BANDA DISPONIBLE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”**

## **EXpte: CPP 04/2023 AB (DG/OCIE)**

Por resolución de fecha **04/10/2023**, se aprobó por el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (en adelante, CDTI), en su condición de órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Administración de fecha 2 de febrero de 2024, el expediente para la contratación de “**SERVICIOS DE I+D PARA EL DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SOFTWARE QUE INTEGRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL A BORDO DE LOS SATÉLITES PARA DISMINUIR EL FLUJO NECESARIO DE LOS DATOS A TRANSMITIR A TIERRA POR EL ANCHO DE BANDA DISPONIBLE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**”, cuya convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el **8/10/2023**.

En fecha de 30 de noviembre de 2026 el Consejo de Administración de CDTI acordó, por unanimidad, avocar para sí las facultades otorgadas al Director General del CDTI para actuar como órgano de contratación en la contratación precomercial de referencia. Posteriormente, en fecha de 29 de febrero de 2024, el Consejo de Administración de CDTI acordó, por unanimidad, delegar nuevamente en el Director General del CDTI las facultades para actuar como órgano de contratación en la citada contratación precomercial.

En la licitación del expediente se presentaron, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación y en el pliego, **10** propuestas, con fecha **06/11/2023**, y, con fecha **12/03/2024**, fueron adjudicatarios las ofertas de las siguientes empresas :

### **1.- GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A.U.**, por los siguientes importes:

- Fase I, por un importe de **300.000,00 euros** (sin IVA)
- Fase II, por un importe de **1.595.000,00 euros** (sin IVA)

### **2.- ARQUIMEA GROUP, S.A.**, por los siguientes importes:

- Fase I, por un importe de **300.000,00 euros** (sin IVA)
- Fase II, por un importe de **1.700.000,00 euros** (sin IVA)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



**3.- AMPER SISTEMAS, S.A.**, por los siguientes importes:

- Fase I, por un importe de **300.000,00 euros** (sin IVA)
- Fase II, por un importe de **1.700.000,00 euros** (sin IVA)

**4.- UTE GTD SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAU, GTD DEFENSE AND SECURITY SOLUTIONS S.L.U**, por los siguientes importes:

- Fase I, por un importe de **280.000,00 euros** (sin IVA)
- Fase II, por un importe de **1.600.000,00 euros** (sin IVA)

En el pliego que rige la contratación se prevé en su apartado VI.3, en fase de ejecución de contrato, la valoración y clasificación, así como la propuesta de selección de las empresas para el cambio de fases por parte del equipo responsable del contrato.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día **17/07/2024**, conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.h) y VI.3 del pliego, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Seleccionar a las empresas:

- **GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A.U.**
- **UTE GTD SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAU, GTD DEFENSE AND SECURITY SOLUTIONS S.L.U**

que pasan de la FASE I a la FASE II, como resultado de la evaluación de su ejecución.

Las empresas han resultado seleccionadas, de conformidad con la ponderación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula VI. 3 y Anexo I del pliego de condiciones que rige la presente contratación, obteniendo la siguiente valoración y clasificación en la FASE I de ejecución del contrato:

### **Satisfactoria y Exitosa.**

La puntuación obtenida por la empresa **GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A.U.** en esta FASE I asciende a **80,50 puntos** sobre un total de **100** puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

La puntuación obtenida por la empresa **UTE GTD SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAU, GTD DEFENSE AND SECURITY SOLUTIONS S.L.U** en esta FASE I asciende a **75,00**

**puntos** sobre un total de **100** puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

De acuerdo con el informe de evaluación emitido por el equipo responsable del contrato, las siguientes empresas:

- **ARQUIMEA GROUP**
- **AMPER SISTEMAS, S.A.**

han obtenido la siguiente valoración y clasificación en la FASE I de ejecución del contrato:

### **Satisfactoria y No Exitosa**

La puntuación obtenida por la empresa **ARQUIMEA GROUP, S.A.** en esta FASE I asciende a **70,75 puntos** sobre un total de **100** puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

La puntuación obtenida por la empresa **AMPER SISTEMAS, S.A.** en esta FASE I asciende a **64,50 puntos** sobre un total de **100** puntos asignados a los criterios de ejecución del contrato fijados en el Anexo I del pliego.

En consecuencia y dado que, conforme al pliego de condiciones, se prevé en la FASE II un número máximo de **2** adjudicatario para satisfacer los objetivos del contrato, las empresas mejor clasificadas y que superan la selección para el cambio a la Fase II son:

- **GMV AEROSPACE AND DEFENCE S.A.U.**
- **UTE GTD SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAU, GTD DEFENSE AND SECURITY SOLUTIONS S.L.U**

**SEGUNDO.-** Resolver el contrato de las empresas no seleccionadas para el cambio de fase por terminación anticipada del contrato, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta y decimotercera del contrato y apartados VI.10 y 11 del pliego, y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, si no existen penalidades, según lo dispuesto en el apartado V.6 del Pliego.

**TERCERO.-** Proceder al pago del importe ofertado por los adjudicatarios para la Fase I, conforme acta de certificación emitida por el equipo responsable del contrato.

**CUARTO.-** El plazo máximo de ejecución para el desarrollo de la solución será en esta FASE II de **18 meses**, realizándose en las condiciones que se especifican en el contrato y pliego.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**QUINTO.-** Se acuerda trasladar el contenido de esta Resolución a todos los contratistas, para que se inicie la ejecución de la siguiente fase.

**SEXTO.-** La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director General del CDTI, E.P.E.

José Moisés Martín Carretero